

EL PATRONATO
DEL
Excmo. Ayuntamiento de Avila
SOBRE LA
Iglesia de Santa Teresa de Jesús

Informe que a la Excma. Corporación elevó en 28 de julio de 1926 el Archivero Bibliotecario DON JOSE M.^a SANCHEZ BERMEJO, Presbítero Lic.^o en Teología :-: y en Filosofía y Letras :-:



189



1041202

189

EL PATRONATO

DEL

Excmo. Ayuntamiento de Avila

SOBRE LA

Iglesia de Santa Teresa de Jesús

Informe que a la Excma. Corporación elevó en 28 de julio de 1926 el Archivero Bibliotecario DON JOSE M.^a SANCHEZ BERMEJO, Presbítero Lic.^o en Teología :: y en Filosofía y Letras :::

R. 61.905.



AVILA

Tip. de Antonio M. Ibáñez, Reyes Católicos, 54.

1926



INFORME QUE AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA ELEVA SU ARCHIVERO-BIBLIOTECARIO, DON JOSE MARIA SANCHEZ BERMEJO, PRESBITERO LICENCIADO EN TEOLOGIA Y EN FILOSOFIA Y LETRAS, ACERCA DEL DERECHO DE PATRONATO DE LA EXCELENTISIMA CORPORACION SOBRE LA IGLESIA DE SANTA TERESA DE JESUS.

EXCMO. SR.:

Grande honra es para mí que el informe que elevé a V. E. en cinco del actual haya merecido los elogios de la docta Comisión permanente del Excmo. Ayuntamiento, y en alta estima tengo el voto de gracias que, con motivo de aquel informe, se ha dignado concederme, según me comunica la Alcaldía en su oficio de veinticinco de los corrientes.

No correspondería a distinción tan señalada si, al pedirme ahora una ampliación histórica del asunto que motivaba aquel informe, no pusiera a contribución todas mis facultades o no aportara todo mi esfuerzo por llenar los deseos de la Excelentísima Corporación, si bien tengo que confesar con harto sentimiento que desconfío de que pueda llegar la pluma hasta donde llega la voluntad, porque, dedicado hasta hoy a la lectura e interpretación de documentos aislados, como requisito previo para su acertada catalogación, oficio peculiar del Archivero, dudo poseer el tacto certero para elegir y la habilidad ingeniosa para relacionar aquellos documentos, cualidades privativas del Cronista. A ello voy, sin embargo, obligado, más que por los deberes de mi cargo, por la hidalga prueba de confianza de que V. E. me hace objeto, al encomendarme un trabajo que, por su índole, está llamado a perpetuarse en el

catálogo de los documentos históricos del Archivo municipal, y alentado por la acogida benévola que tuvo en V. E. mi anterior informe.

Pero, antes de abordar la cuestión que es objeto de mi trabajo, quiero dejar bien definidos el carácter y alcance del mismo, marcados ya en la comunicación que le precede, a fin de evitar cualquiera errónea interpretación que pretenda sacarle de los límites precisos a que, por su naturaleza, se circunscribe. Se me pide una *exposición histórica*, no un *alegato legal*, del derecho de Patronato del Excmo. Ayuntamiento sobre la Iglesia de Santa Teresa de Jesús y, manteniéndome dentro de este terreno, yo he de limitarme a *hacer historia*, transcribiendo, interpretando y relacionando los textos en que está contenida y poniendo de manifiesto la ley que ha presidido el desenvolvimiento de la vida del Municipio Abulense en relación con la mencionada Iglesia, pero dejando al recto criterio de la Corporación las apreciaciones sobre el valor jurídico de esa ley, porque esto, sin estar por completo fuera del radio de acción del historiador, cae más bien en el campo del letrado o canonista. El historiador propiamente reconstituye los hechos y descubre su ley: el letrado la interpreta y juzga de su valor.

No estará demás advertir en este preámbulo el método que he de seguir en el desarrollo de mi trabajo. Hubiera preferido ajustarme rigurosamente a la sucesión cronológica de los hechos para lograr una mayor fidelidad en la reconstitución de los mismos; pero la aparente disparidad de algunos que se realizaron en las mismas fechas hubiera dado tal vez lugar a confusión. Tampoco me he decidido a seguir un método fundado en la homogeneidad de materias, porque, para lograrlo, era preciso desglosar los hechos con peligro de dejar oscurecida la relación que los une. Por eso he elegido un método mixto que tiende a agrupar en torno de una fecha el mayor número de hechos homogéneos.

En dos partes divido mi trabajo: la primera comienza en el siglo XVII, y termina en el primer tercio del XIX. (1836); la segunda abarca desde esta fecha hasta nuestros días. La poca

importancia que, con relación al fin principal que persigue el Excmo. Ayuntamiento, encierra la primera parte, además de ser la más conocida porque de ella se han ocupado todos los historiadores y cronistas de la Ciudad, aconseja tratarla muy sintéticamente: no así la segunda, que, por encerrar los hechos capitales para el esclarecimiento de la cuestión que trata de resolver V. E., impone una mayor extensión, tanto en la transcripción como en el comentario de los documentos a que he de referirme.

Los materiales de que me he servido para realizar mi trabajo me los han proporcionado, en primer lugar, los Archivos del Municipio y de la Diputación: después, los textos que el Excmo. Sr. Don Manuel de Foronda, Cronista insigne que fué de esta Ciudad, transcribe en su folleto «La Santa de Avila», editado en Madrid en 1907 en la Imprenta de los Hijos de M. G. Hernández, tomados, según él mismo dice del «Libro de fundaciones» y del «Libro de Sacristía» que él leyó y examinó en el Archivo del Convento de PP. Carmelitas Descalzos de Avila. Yo hubiera deseado contrastar estos textos y aun ampliarlos para mejor llenar mi cometido, mas no encontré facilidades para ello. Por último, en cuanto a los hechos que refiero en la primera parte, debo algunos datos al celoso funcionario de este Ayuntamiento y culto periodista, Don José Mayoral Fernández, muy amante del estudio de la historia local, y he tomado algunas notas de los historiadores y cronistas de Avila.

Siempre que me refiero a un documento indico su procedencia y, si es de poca extensión, le transcribo en el cuerpo del informe con letra bastardilla. Aquellos otros que, por ser demasiado extensos, harían fatigosa la lectura, de intercalarlos en el texto, los he llevado a un Apéndice en el cual van convenientemente enumerados por el orden con que, entre paréntesis, aparecen citados en mi informe.

Vamos pues, con la ayuda de Dios, a ordenar las notas que tengo ante mi vista.



Primera Epoca (1600-1836)

Fundación de la Iglesia y Convento de "Santa Teresa de Jesús" de la Ciudad de Avila

El olor de santidad que de la cuna de Teresa de Jesús partía en oleadas suavísimas y que, pocos años después de su muerte, se había difundido por todo el mundo católico, atrajo en torno de las murallas de la Ciudad de los Caballeros, guardadoras de aquel tesoro, a la primera Comunidad de Religiosos Descalzos fundada por la insigne Reformadora. En el 1600 llegaron a Avila, procedentes de Mancera, los primeros Carmelitas Descalzos, instalándose en la Iglesia de San Segundo, situada fuera del recinto amurallado, al S. O. de la Ciudad, cabe las márgenes del Adaja. Prueba de la buena acogida que la patria de Teresa de Jesús dispensó a los hijos de la gran Santa es el constante apoyo que les prestó desde el primer momento, bien contribuyendo con donativos de terrenos, aguas y dinero a mejorar las condiciones higiénicas del local en que se hallaba emplazado el Monasterio, bien asociándose de manera muy ostensible a las muestras de regocijo con que fué recibida la noticia de la beatificación de la Santa Fundadora. Basta echar una ojeada por las Actas Consistoriales de los años 1600 a 1614 para adquirir el convencimiento de que la Ciudad, heredera de los generosos sentimientos de la *monja andariega y dadivosa*, no escatimó medio alguno a fin de que

la semilla esparcida por ella arraigara en la propia tierra que hollaron, para fecundarla, sus pasos infantiles.

No era la Iglesia de San Segundo la *mansión permanente* que vinieron buscando a Avila los hijos de Teresa. Por eso en el 1613 (el 26 de octubre) trasladan su residencia al barrio de las Vacas y, tras una brevísima permanencia en este lugar, en Febrero del siguiente año se instalaron en la Calle Empedrada, donde hoy se levanta el Hospital provincial. A esta nueva mansión llegarían en continuas oleadas, pasando, como por un acueducto, por el arco de de la muralla conocido con el nombre de la *Santa*, los efluvios que emanaban de la casa de Alonso Sánchez de Cepeda en que abrió sus pétalos a la luz la flor privilegiada del Carmelo y, al aspirar tan de cerca las suavísimas fragancias de esta flor, los Padres Carmelitas se sentirían confortados y sentirían más viva el ansia y más firme la esperanza de pasar el arco de la muralla y tomar aposento en la misma casa de su Madre que, a manera de poderoso imán, los atraía.

No se hizo esperar la realización de tan halagüeña esperanza, pues el 4 de enero de 1630, según el anotador del «LIBRO DE FUNDACIONES», «compró la Religión el solar de D. Diego de Bracamonte, que estaba en poder de D. Antonio de Bracamonte, su hijo, último poseedor de las casas de Nuestra Santa Madre, conque a esta ilustrísima familia de los Bracamontes debe la Religión la conservación de este terreno, que Dios tenía diputado para la fundación de esta casa» (For. página 13) No se compagina muy bien con esta fecha la que señala el Sr. Foronda para la colocación de la primera piedra de la nueva Iglesia, «el día de la Santa del año 1629» (pag. 14), lo que me induce a creer que no toda la Iglesia está emplazada en el solar de D. Diego de Bracamonte, sino que parte de ella corresponde al lugar que ocuparon otras casas de deudos de la Santa y que habían sido adquiridas por los Carmelitas con anterioridad a esta fecha. Pocos meses después comenzaron las obras del Convento, que, con las de la Iglesia, se vieron terminadas en el espacio de seis años, gracias a las quan-

tiosas limosnas que llegaron de toda la cristiandad, a la cooperación decidida del Municipio y del pueblo de Avila y a la poderosa ayuda del Conde-Duque de Olivares, y el día de la *Santa* de 1636 tuvo lugar la inauguración de la nueva residencia de Carmelitas, llevando a ella en solemnisima procesión, desde la Calle Empedrada el Santísimo Sacramento.

La Imagen de la Santa

Por esta época vino a la Iglesia de PP. Carmelitas la genial escultura de la *Santa*, obra del gran imaginero Gregorio Hernández, quien de modo admirable supo expresar el éxtasis y arrobamiento de la privilegiada Teresa ante la visión de Jesús amarrado a la columna y hecho víctima de la crueldad de los hombres por el amor infinito que a los mismos hombres tenía. Dicha escultura es la misma que hoy veneramos en la Capilla de la *Santa* (como ha comprobado una reciente acta notarial levantada con las mayores garantías), la cual hubo de dejar sin pintar aquel sublime artista porque, apenas tallada, la muerte le sorprendió.

Una tradición muy arraigada viene atribuyendo, se ignora con qué fundamento, la pintura de la *Imagen* al divino Morales, que, efectivamente, dejó muchas obras de su ingenio en las Iglesias de Castilla. Pero la fecha, que dan como segura sus biógrafos, de la muerte de este artista, resta mucha fuerza a esta tradición. Aunque no es aventurado suponer que, si no el divino Morales, sería un pintor de primer orden el encargado de completar la obra maestra de Gregorio Hernández, ya que joya de tal valía no iba a encomendarse a manos inexpertas.

Sea de esto lo que quiera, es lo cierto que los críticos, de acuerdo con el pueblo, siempre creyeron que la pintura y la escultura se hallaban armonizadas de tal modo en la *Imagen de la Santa* que su compenetración contribuía a hacer de ella una de las obras más acabadas bajo el punto de vista artístico

y religioso. Dícese también que dicha *Imagen* hubo de ser restaurada en distintas ocasiones, sin que se puedan precisar las fechas, en lo cual no hay, a mi ver, ninguna contradicción para el juicio que acabo de exponer, pues la hipótesis probaría que siempre hubo especial cuidado en encomendar la restauración a los primeros artistas, como se ha puesto de manifiesto últimamente con la restauración llevada a cabo por el Sr. Granda, una de las firmas más acreditadas en el arte.

¿Cómo vino la Imagen de la Santa a la Iglesia de PP. Carmelitas? ¿Fué encargada por los mismos PP. Carmelitas para que presidiera en el templo que en su honor acababan de erigir? ¿Fué un donativo hecho a la Iglesia por la piedad de algún devoto, por ejemplo, del Conde-Duque de Olivares? ¿O fué acaso un donativo del mismo escultor que quiso dar una prueba de la admiración que sentía por la gran *Santa*? Todas estas hipótesis se han barajado estos días con motivo de la restauración a que antes me he referido: todas ellas son admisibles: no creo que ninguna tenga a su favor un documento verdaderamente probatorio. Sin embargo, mientras otra cosa no se demuestre, no creo que haya fundamento para negar a los Carmelitas la gloria de haber sido ellos quienes mandaron tallar la escultura de su Madre.

En todo caso, esta cuestión, poco interesante de suyo desde el punto de vista histórico en general, lo es mucho menos en relación con el fin a que va encaminado este informe, toda vez que con cualquier hipótesis es compatible el derecho de Patronato del Ayuntamiento sobre la Iglesia donde la *Imagen de la Santa* se venera.

La Cofradía-Patronato de la Santa

De intento he omitido, al hacer mención de las hipótesis formuladas sobre la propiedad originaria de la *Imagen de la Santa*, la que la adjudica a la Cofradía-Patronato establecida en

la Iglesia de PP. Carmelitas desde el 1669, según consta en el «LIBRO DE SACRISTIA» que se guarda en el mismo Convento (For. pag. 16.) Basta comparar esta fecha con la en que fué tallada la *Imagen* para ver la razón por qué descartamos del número de las admisibles esta hipótesis.

Sin embargo, siglo y medio más tarde (1783), aparecen la Comunidad de Carmelitas y la Cofradía-Patronato disputándose la propiedad de la *Imagen*, pues, con motivo de haberla concedido el Padre Prior para que autorizase las Fiestas Grandes que se celebraban en la Parroquia de San Juan, invocaron algunos cofrades su derecho a concederla o negarla, lo que hizo volver de su acuerdo a la Comunidad, si bien reunidos después bajo la presidencia del Obispo, aprobaron lo dispuesto por el P. Prior (For. pag. 18).

¿En qué se fundaban los cofrades para llamar *suya* a la *Santa*? ¿Acaso algún hecho posterior a la fundación de la Cofradía dió a ésta la propiedad de la *Imagen*? ¿O fué que, por estar dedicada exclusivamente a fomentar y organizar los cultos a la gloriosa Virgen, se creyó con derecho a su custodia? Fuera cualquiera el título que invocara la Cofradía, parece que el pleito fué fallado a favor de la Comunidad, por cuanto en 1797, como el Ilmo. Cabildo Catedral hubiera enviado comisionados al Presidente de la Cofradía para que dispusiesen traer la Santa Madre desde la Catedral al Convento, respondieron los cofrades «*que la Cofradía no tenía más obligación que de acompañar a la Santa*» (For. pag. 19).

Otra vez se reprodujo el pleito en 1804, con motivo de otra traslación de la venerada *Imagen* desde la Catedral al Convento, y parece que tampoco esta vez prosperó la causa de la Cofradía. Pero el hecho de no consignar claramente el «LIBRO DE SACRISTIA» los fundamentos en que los PP. Carmelitas apoyaban su defensa contra los cofrades, presta fuerza a la suposición de que no existía un verdadero título de propiedad a su favor.

No obstante estos conflictos, surgidos precisamente a causa del celo en que la Comunidad y la Cofradía rivalizaban por

honrar a Teresa de Jesús, una y otra concurrían y se competaban en los cultos que en su Iglesia y fuera de ella se tributaban a la excelsa Avileña.

Pero cuando el fervor y entusiasmo de la Cofradía-Patronato de Santa Teresa de Jesús se manifestaron con más firmeza fue en tiempo de la invasión francesa, cuando los desmanes de la soldadesca corrompida, amparados por la impiedad del invasor, obligaron a los religiosos Carmelitas a salir de la casa de su Madre, negándoles el derecho de custodiar aquella mansión que había sido teatro de sublimes misterios. Entonces la Cofradía-Patronato asumió por entero el cuidado de la casa y del culto de la Santa, consiguiendo que *«por superiores resoluciones y aprobación de S. M. continuára abierta d'cha Iglesia (For. pag. 20), celebrando las fiestas tradicionales y manteniendo la devoción del pueblo, a costa de no pequeños sacrificios.*

Afortunadamente hubo de ser corto el destierro de los PP. Carmelitas, pues en 12 de Agosto de 1912 fueron reintegrados *«en el uso de la iglesia, convento y huerta con todos los privilegios y exenciones que tenían antes de la invasión enemiga»* (For. Pag. 21), aunque todavía transcurrieron otros dos años sin que se hiciera efectiva tal reintegración. Uno de los primeros actos de la Comunidad, al posesionarse nuevamente de su casa y templo, fue manifestar a la Cofradía la gratitud a que se había hecho acreedora por el celo con que había atendido a la conservación del Santuario y al culto de la Santa según dice el Sr. Foronda, refiriéndose a una comunicación del Prior de los Carmelitas a los patronos de la Cofradía.

Tampoco faltó en estos tiempos el concurso del Municipio y del pueblo en cuantas ocasiones fué preciso, así para el esplendor del culto como para mejorar cada día la vivienda de los Religiosos. (Acts. Cons. de 1642, 1645, 1647, 1651, 1655, 1671, 1695, 1679, etc... Arch. Mun.)

Al terminar esta época parece que las relaciones entre la Comunidad y la Cofradía-Patronato eran cordialísimas y que, si algunas diferencias de criterio sobre el mejor derecho a custodiar la *Imagen de la Santa* los habían separado en algún tiem-

po, el peligro común en que la invasión francesa los había envuelto borró por completo aquellas diferencias y aunó con estrechos lazos los sagrados intereses que ambas defendían.

Y henos ya en presencia de un cambio radical de cosas, originado por la supresión de los Conventos y exclaustración de Religiosos de esta Ciudad, ordenadas por S. M. la Reina Gobernadora en 14 de febrero de 1836.

Segunda Epoca (1836-1926)

Origen del Patronato del Ayuntamiento

Antes de comenzar esta segunda parte siente la pluma vehementes deseos de arremeter contra aquellos gobernantes sectarios que, so pretexto de reconstitución de la riqueza pública, fraguaron la expoliación de los bienes de la Iglesia, que un insigne tribuno del Parlamento y del Foro español calificó con frase justa, de *horrendo latrocinio*. La índole de este trabajo me impide extenderme en consideraciones sobre las causas de aquel inicuo despojo y las funestas consecuencias que para el bienestar público ha tenido; pero quede consignada esta protesta que asomaba a los puntos de la pluma.

Decretada la supresión de los conventos de Religiosos de esta Ciudad y declarados *Bienes Nacionales* los que pertenecían a la Comunidad de Carmelitas Descalzos, el Gobernador civil de la provincia, cumpliendo la orden de la Reina Gobernadora, de que hice mención al final de la primera parte, procedió, en 19 de febrero de 1836, a la supresión de dicha Comunidad y a la incautación de la Iglesia y Convento, con todos sus efectos, alhajas, propiedades y utensilios.

La contrariedad que esta medida produjera en el ánimo de los Religiosos y la pesadumbre que sintieron al verse arrojados de su propia casa se reflejan en el lacónico relato que ha-

ce, a este propósito, el «LIBRO DE SACRISTIA» (Ap. n.º 1).

No fué menor el disgusto que a los hidalgos hijos de Avila produjo este suceso. Debió ser hondo y unánime el sentimiento del pueblo, cuando el Ayuntamiento, recogiendo los anhelos de éste, dirigió en el mismo día una instancia al Gobernador civil en súplica de que fueran exceptuados de la ley general los Santuarios de Ntra. Señora de la Portería y de Santa Teresa de Jesús, obligándose la Corporación a su conservación y al sostenimiento del Culto de manera que no fuera gravosa a los particulares ni al Estado. (Ap. n.º 2).

Esta instancia, concebida en términos de respetuoso acatamiento a las leyes, pero de viril protesta contra el atropello a los más santos intereses de la Ciudad, encontró favorable acogida en el caballeroso Gobernador, que, en la misma fecha, decretó al margen de ella la autorización *provisional* para que ambas Iglesias permanecieran abiertas al Culto, encargando al Ayuntamiento de su tutela y conservación. (Ap. n.º 3). Al día siguiente el mismo Gobernador comunica su resolución al Ayuntamiento (Ap. n.º 4) y pide a la Reina Gobernadora la confirmación de su providencia.

No hubo, pues, interrupción en los actos del culto a la Patrona de la Ciudad, porque el mismo día en que los Carmelitas fueron expulsados de su residencia recayó en el Ayuntamiento el derecho de custodia.

Consecuente éste con los compromisos que adquiriera al recabar para sí tal honor, acudió, en 27 de los mismos, al señor Intendente, exponiéndole la necesidad de que, para atender debidamente al Culto, se dieran habitaciones a los Capellanes encargados de él en los mismos Conventos que acaban de suprimirse. También mereció ser atendida esta petición, y en 28 del mismo mes el Ayuntamiento comisionó a D. Joaquín Pérez y a D. Francisco Cosío para recoger las llaves de las habitaciones destinadas a los Capellanes. (Ap. n.º 5). Estos habían sido ya nombrados (al menos los de Santa Teresa) por el Ayuntamiento, de lo cual da fé el mismo «LIBRO DE SACRISTIA» (Ap. n.º 6).

Faltaba todavía la confirmación de la Soberana, que no se hizo esperar, pues, por R. O. comunicada al Ayuntamiento en 1.º de Marzo de 1836, se aprueba la conducta del Gobernador poniendo bajo la tutela del Ayuntamiento la Iglesia de Santa Teresa de Jesús (Ap. n.º 7), y por otra R. O. comunicada el 8 de los mismos se confirma la anterior, ordenando al Gobernador que se ponga de acuerdo con el *Ordinario Diocesano* para que continúe como corresponde el culto de la *Santa*. (Ap. n.º 8).

Tal es el origen del Derecho de Patronato del Ayuntamiento sobre la Iglesia de Santa Teresa de Jesús, cuyo carácter y extensión se comprenderán mejor después que hayamos estudiado los distintos actos emanados de la Corporación en el ejercicio de este derecho.

Obras ejecutadas en la Iglesia y en las habitaciones de los Capellanes

Ya hemos visto que uno de los deberes expresamente consignados en la concesión del Patronato al Ayuntamiento es la *conservación del Templo*. En 22 de junio de 1839, los Capellanes del Santuario de Santa Teresa de Jesús, (Ildefonso Martín y Bonifacio Cano) se dirigen a los Muy Nobles e Ilustres. Señores del Ayuntamiento de esta Ciudad, exponiendo la *necesidad de hacer un ligero retejo en la Iglesia y Capillas de él para quitar las muchas goteras.... En cuyos reparos se gastarán, según reconocimienlo de Maestros, unos mil r^s. poco más o menos.... Suplicando se dignen contribuir para dichos reparos con la cantidad que fuere de su agrado y que solicitan por via de limosna.* (Arch. Mun.). No debieron agradar al Ayuntamiento los términos de extremada cortesía con que se expresan los Capellanes, ni debió pasarle inadvertida la omisión que en la instancia se hace de toda referencia al Patronato concedido a la Corporación. Por eso, sin duda, quiere subsanar es-

ta omisión, dirigiéndose a la Cofradía-Patronato para poner a su disposición *seiscientos rs. v^{l.}*, por entonces, con destino a los reparos del edificio que el Patronato juzgue más precisos, (Ap. n.º 9.), a la vez que se dirige a los Capellanes, recordándoles el derecho de Patronato del Ayuntamiento, manifestando que ha puesto a disposición de la Cofradía-Patronato la suma indicada y haciendo constar que, al entenderse para este fin con dicha Cofradía, lo hace por contar con su cooperación para cuanto se relacione con el Culto, sostenimiento y ornato del Templo. (Ap. nums. 9 y 10.).

Leyendo detenidamente estos documentos se adivina cierta tirantez de relaciones entre los Capellanes y la Cofradía-Patronato y cierta resistencia por parte de aquéllos a reconocer de manera clara y terminante el Patronato del Ayuntamiento. Pero éste sale al paso de toda duda, recordando a la Cofradía y a los Capellanes la concesión que le hiciera S. M., en virtud de la cual está obligado a atender a la conservación del Santuario.

En 7 de junio de 1853, D. Bonifacio Cano, Capellán del Santuario de Santa Teresa de Jesús, acude al Ayuntamiento, como *Patrón que es de dicho Santuario*, exponiéndole la necesidad de hacer un reparo general de todo el tejado para evitar el desplome de las bóvedas. (Ap. n.º 11.). El Ayuntamiento nombra una comisión compuesta por D. José García Ocaña, D. Eusebio de Iruegas y D. Fausto Aguado, la cual, en su dictamen emitido en 23 de los mismos, propone *«que desde luego, por evitar una ruina y mayores gastos, puede mandarse a componer a costa de los fondos del Ayuntamiento la gotera que hay sobre la Capilla de la Virgen del Carmen»* (Arch. Municipal). El Ayuntamiento hace suyo este dictamen y aprueba el presupuesto formado por el maestro de obras Antonio González (Ap. n.º 12).

Eu 15 de Abril de 1855, el Capellán de Santa Teresa, don Juan Galiano, comunica al Ayuntamiento que *«se ha inutilizado la madera del cilindro sobre que se enrolla la cuerda del reloj público de este Santuario»*, y, en sesión del 24 del mis-

mo, comisiona la Corporación a los Sres. García y Arenal. «*pá-
ra que desde luego dispongan sea ejecutada la obra necesaria
hasta dejar arreglado el expresado reloj*» (Arch. Mun.).

En 26 de junio de 1857 acuden nuevamente los Capellanes al Ayuntamiento, acompañando un presupuesto de obras, formado por el mismo Antonio González, y se nombra una comisión compuesta de D. Nicolás María Amores Bueno, don Antero de Arrabal y D. Andrés Moreno Guijarro, los cuales proponen a la Corporación, y ésta lo aprueba en la sesión del 7 de julio, que se «*satisfaciese la suma de 292 rs. vⁿ. y se manifiestase a los Capellanes que siempre que haya necesidad de verificar obras en el Santuario se abstengan de mandar formar presupuestos de ningún género, ni mucho menos realizar obras, puesto que al Ayuntamiento es al que exclusivamente corresponde intervenir y ejecutar las que sean precisas en uso del Patronato que se le ha concedido por Real resolución.*» (Archivo Mun.).

Como se vé, de tiempo en tiempo cree necesario el Ayuntamiento recordar a los Capellanes los derechos privativos que tiene sobre la Iglesia de la *Santa*, poniendo el veto a cualquier intromisión que pueda mermar sus atribuciones de Patrono.

Declarada la Iglesia Monumento Nacional en 1886, pasó esta carga al Estado, que en sus presupuestos consigna anualmente las cantidades destinadas a estas atenciones.

Los Capellanes y el Culto de La Santa

El fin principal que se propuso el Ayuntamiento al solicitar que permaneciera abierta la Iglesia de Santa Teresa de Jesús, fué mantener el culto que en ella se tributaba a la *Santa*. Ya hemos visto que éste no quedó interrumpido un solo día, pues en la misma fecha en que se llevaba a cabo la exclaustación de los Religiosos se encomendaba este cuidado al Ayuntamiento, sucediendo a la Comunidad, para estos fines, los Capellanes nombrados por la Corporación municipal.

En el Archivo del Municipio se encuentran multitud de documentos pertenecientes a distintas fechas que comprueban que el Ayuntamiento ejerció este derecho cuantas veces se producía una vacante. El trámite seguido para hacer estos nombramientos era el siguiente. Fallecido un Capellán, el más antiguo de los supervivientes lo ponía en conocimiento de la Corporación; ésta consignaba en acta su sentimiento y comunicaba su pésame a los Capellanes: seguía la solicitud de los aspirantes al cargo, que generalmente eran Religiosos Carmelitas exclastrados: la Corporación deliberaba y acordaba el nombramiento, comunicándolo al interesado y al Capellán más antiguo: por último, uno y otro contestaban al Ayuntamiento, aquél, para dar las gracias por su designación, y éste, para manifestar el agrado con que recibían al nuevo Capellán. Uno de los expedientes más completos de esta clase es el seguido en 1849 para el nombramiento de D. Juan Galiano, por defunción de D. Ildefonso Martín (Ap. n.º 13). Otro muy interesante es el que se refiere al nombramiento de D. Gregorio Rodríguez, por fallecimiento de D. Juan Galiano en 1.º de agosto de 1862.

Los Capellanes primeramente nombrados fueron tres y un sacristán, que luego tuvo a su cargo el cuidado del reloj a que antes nos hemos referido. Así se refleja en todos los documentos del Archivo municipal hasta 1869. Sin embargo, en el Archivo de la Diputación se guarda un oficio, del cual nos serviremos después para aclarar otros extremos, dirigido en 31 de agosto de 1864 al Gobernador civil por el Obispo de Avila, en que se habla de *seis sacerdotes* que han de ocupar en el antiguo Convento de los Carmelitas las habitaciones que antes ocuparon *los que han servido al culto de expresado templo*. Acaso en este oficio se trate sólo de un proyecto que no se llevaría a cabo hasta después del 1869.

Sobre estos Capellanes pesaba, como era natural, la organización de los cultos, la limpieza y vigilancia de la Iglesia y el ornato de la misma para las fiestas de mayor solemnidad. Pero justo es hacer constar que para todos estos cuidados conta-

ron siempre con la cooperación entusiasta y decidida de la Cofradía-Patronato en quien el Ayuntamiento, convencido del religioso celo que por el culto de la *Santa* sentía, delegaba, como antes vimos, muchas de las atenciones a que venía obligado por su condición de Patrono.

El sostenimiento de los Capellanes y del Culto incumbía, en primer lugar, al Ayuntamiento; pero éste, previendo los apuros económicos por que pudieran atravesar las arcas municipales, ya había hecho constar en la instancia que en 19 de febrero de 1836 dirigiera al Gobernador que, en este punto, llegaría donde le fuera posible. (Ap. n.º 2) Y en efecto, no siempre pudo llegar con sus recursos hasta donde llegaban sus deseos, como hemos visto al tratar de las obras realizadas en la Iglesia (Ap. núms. 9 y 10). Sin embargo, consta que en 1849 venía consignando 240 rs. en sus presupuestos (además de la consignación para obras) para el mantenimiento del Culto, y en la sesión de 29 de enero de 1872 la Corporación toma el acuerdo de satisfacer 30 ptas. *«consignadas para este fin en cada uno de los presupuestos de 1869-1870 y 1870-1871, según costumbre.»* (Arch. Mun.)

Pero hay que reconocer que con tan exiguas cantidades no era posible atender debidamente a las necesidades de los Capellanes y del Culto, que hubieron de sostenerse gracias a los fondos de la Cofradía-Patronato y a las limosnas de los fieles.

Merece especial atención en esta materia el celo desplegado por un benemérito Obispo, Fr. Fernando Blanco, quien en oficio dirigido al Sr. Gobernador Civil de la provincia en 31 de agosto de 1864, hace saber a esta autoridad que, gracias a sus súplicas, se había conseguido *«que se destinasen veinte mil rs. anuales del presupuesto general del Culto y Clero para atender al culto Divino en el Santuario insigne de Nuestra Patrona»*. (Arch. de la Dip. Pro.) De esta suma se destinaban 4.500 rs. para reparación del templo y habitaciones de los *seis Sacerdotes* de que antes hemos hablado: lo restante debió considerarse como asignación de los Capellanes. Dicha cantidad se

ha respetado en los presupuestos del Estado, percibiéndola hoy los PP. Carmelitas.

La intervención directa del Ayuntamiento en los cultos que se organizaron, a partir de la fecha de la exclaustación de los Religiosos, para honrar y venerar a la *Santa*, consta en multitud de documentos, así como las atribuciones que, respecto a la salida de la *Imagen* de su Santuario, adquiriera en virtud del Patronato. Véase el acuerdo tomado en la sesión del 12 de octubre de 1836. «*Se dió Comis ón a los Sres. D. Francisco Cosío y D. Pedro Jiménez Argüello para que soliciten licencia del Sr. Jefe político a fin de que, como Patrono que es el Ayuntamiento, salga la Imagen de Santa Teresa de Jesús en procesión la vispera de su Santo, según ha sido costumbre.*» (Archivo municipal).

Ya en 1651 había instituido una fiesta anual a Santa Teresa, que había de celebrarse en la infraoctava, y, al adquirir el derecho de Patronato, ratificó su celebración como un acto del ejercicio del mismo, toda vez que, en concepto de Patrono, asistía a ella en 1855 y llamaba la atención de los Capellanes sobre la solemnidad con que había de celebrarse. (Ap. núm. 14).

La práctica de esta institución ha llegado hasta nuestros días, según he podido comprobar en los *Libros de Actas* de la Corporación, sin que haya dejado de cumplirse más que el 1873, debido a los votos de una mayoría de Concejales, más preocupados del sectarismo político de aquel tiempo que de los deberes a que la representación de esta Ciudad, siempre devota de su *Santa*, los obligaba.

La custodia de las alhajas y demás objetos de la Iglesia

En los días que siguieron al 19 de febrero de 1836, fecha de la supresión de la Comunidad de Carmelitas, «*el Sr. Jefe*

Politico, D. Domingo Ruiz de la Vega, en unión de varios individuos del Ayuntamiento de esta Ciudad y otros señores de policía y militares... pasaron a hacer los inventarios de los efectos, alhajas propiedades y utensilios de todo el Convento, los que adjudicaron a beneficio de la Nación, desposeyéndonos injusta y violentamente de todo» dice el anotador del «LIBRO DE SACRISTIA». (Ap. núm. 1). Estos inventarios fueron hechos por la Oficina de Amortización, según el testimonio de un Concejal que estuvo presente al acto y que, en la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento en 25 de abril de 1849, hizo entrega de una copia de ellos para que se guardara en el Archivo municipal donde se conserva. Los bienes inventariados quedaron, con el templo, bajo la tutela del Ayuntamiento, sin que pueda suponerse que su custodia se encomendara a los Capellanes, que entonces no existían, ni a la Cofradía-Patronato, que no figura interviniendo en los actos que aquellos días se realizaron para librar al Santuario de Santa Teresa de la suerte que corrieron otras Iglesias.

Luego que fueron nombrados los Capellanes, a ellos encomendaría el Ayuntamiento la guarda y custodia de estos objetos y en poder de los mismos quedaría el duplicado del inventario original hecho por la Oficina de Amortización, pues en una exposición que D^{no} Andrés Dominguez (uno de los Capellanes) dirige al Ayuntamiento en 13 de abril de 1841, para denunciarle que se estaban ejecutando varias obras en el Convento, con motivo de las cuales se habían abierto huecos que comunicaban con las bóvedas de la Iglesia, se encuentran estas líneas: *«Pero prescindiendo de este lance (se refiere a ciertos actos irrespetuosos cometidos por los presidarios encargados de la ejecución de las obras), unicamente llama la atención de V. S. I. como Patrono de esta Iglesia y sus empleados en ella, con el fin de que por los medios que esten a su alcance tomen las disposiciones convenientes, para que se cierren las comunicaciones, que dan a los indicados desvanes. y aseguren otras que no lo están, y por donde es fácil introducirse en la Iglesia, para evitar los perjuicios que puedan seguirse, y prestar la se-*



guridad debida a un sitio, como del que se trata, y en donde se hallan las alhajas que por inventario se entregaron a los Capellanes, y de cuya seguridad tienen que responder en todo tiempo.» (Arch. Mun.).

No necesitan comentario las precedentes líneas, cuyo contenido no deja lugar a duda alguna sobre el concepto en que guardaban los Capellanes esas alhajas y sobre la persona ante quien tenían que responder de ellas. Contrasta, sin embargo, con estas manifestaciones la conducta seguida por los Capellanes cuando, a propuesta del Capitular Sr. Albornoz, se presentó el 21 de febrero de 1846 en la habitación del Capellán, Don Bonifacio Cano, una comisión formada por el Presidente de la Corporación, Sr. Guijarro, y los Capitulares, Sres. Gutiérrez, Cisneros y Pérez, a fin de rectificar el inventario de las alhajas pertenecientes al Santuario. Se había citado también para este acto al Presidente de la Cofradía-Patronato, que no asistió. El Capellán se negó a presentar las alhajas sin previa orden de los Gobernadores Eclesiásticos y éstos, a quienes acudió la citada Comisión, respondieron que no podían en manera alguna dar esta orden, por ser los Capellanes los únicos responsables de su custodia. No se pasó entonces adelante, según el informe que, en 25 de abril de 1849, emite el Ayuntamiento ante el Sr. Jefe Político sobre éste y otros extremos relacionados con el Patronato; pero en 1864, con motivo de tres proposiciones presentadas por el Sr. Regidor Síndico en la sesión del 19 de diciembre (Ap. n.º 14.), vuelve a reproducirse la cuestión del inventario y la comisión nombrada para estudiar el asunto propuso, en 11 de febrero de 1865, que, antes de tomar acuerdo sobre lo propuesto por el Sr. Regidor Síndico, debía nombrarse otra comisión que deslindara perfectamente cuáles eran los derechos y obligaciones del Ayuntamiento con relación al Santuario de Santa Teresa de Jesús. Aceptada esta propuesta, en la sesión del 23 del mismo quedó nombrada la nueva comisión, compuesta ahora por el Presidente, Don Nicolás Amores Bueno, Don Juan Carmona, Don Andrés Moreno Guijarro y Don Tomás Pérez y González.

Un año tardó esta comisión en evacuar su informe, que consta de cinco folios y se guarda en el Archivo municipal. En este documento, del que he transcrito algunos párrafos (Ap. n.º 15), se estudia desde su origen al Derecho de Patronato del Ayuntamiento, exponiendo los fundamentos legales del mismo y los actos realizados en su ejercicio, para deducir que la Corporación debe velar siempre por conservar esta regalía y defenderla contra cualquiera que pretenda desvirtuarla. A este fin, propone la comisión *cuatro conclusiones* que, después de un interesante debate en que intervinieron casi todos los Concejales, fueron aprobadas por el Ayuntamiento en la sesión del 17 de abril de 1866, y en virtud de este acuerdo, en los días 25, 26 y 27 de abril, se cursan comunicaciones oficiales al Illmo. Sr. Obispo de la Diócesis, al Sr. Gobernador civil de la Provincia, al Illmo. Cabildo Catedral, al Párroco en cuyo territorio está situada la Iglesia de la *Santa* y al Presidente de la Cofradía-Patronato, dándose a conocer oficialmente como Patrono del Santuario de Santa Teresa Jesús. Con esta declaración solemne parece que terminaron por entonces los incidentes de esta cuestión, aplazando para más adelante el asunto del inventario. En los documentos que he visto posteriores a esta fecha no consta que se haya reproducido.

El Convento de Carmelitas

Su cesión a la Provincia

En la concesión hecha por S. M. al Ayuntamiento para que continuara abierta al Culto, bajo su tutela, la Iglesia de Santa Teresa de Jesús, no se hace mención alguna del edificio *que fué Convento de Carmelitas*. Sin embargo, ya hemos visto que parte de él fué después concedida por el Sr. Intendente para habitaciones de los Capellanes (Ap. n.º 5); lo restante pasó

por muchas vicisitudes que creo conveniente exponer, aunque muy sucintamente, para el mejor esclarecimiento de otros hechos capitales.

En 1841 el Sr. Intendente de la provincia cedió parte del antiguo Convento para instalar una Escuela Filarmónica. Parece que el verdadero proyecto de los concesionarios era destinar este edificio a salón de recreos, como conciertos, bailes, etc. Contra ello protestó energicamente el Ayuntamiento ante el señor Intendente, y éste procuró, al formalizar el contrato, respetar los sentimientos religiosos de la Ciudad por medio de cláusulas que impidieran utilizar el edificio para fines poco decorosos.

Ya antes de esta fecha *«el Jefe Foronda trató de llevar el presidio a aquel local, y el público condenó tal pensamiento»* (Arch. Mun.), no llegando a realizarse por la protesta que hizo el Ayuntamiento. Este proyecto, era sin duda, distinto del expediente que el Sr. Foronda asegura haber consultado en el Archivo Central del Ministerio de Hacienda, incoado en 1839 *«para que el Convento fuese destinado a Biblioteca y Museo Provincial»*. (For. pags. 25 y 26).

Llega el 1848 y la necesidad de dar cumplimiento a la Real Orden de 3 de noviembre de 1844 sobre el inmediato establecimiento en esta Ciudad de un Instituto de segunda enseñanza hizo que la Diputación pensase en el antiguo Convento para instalar en él el nuevo Centro Docente. Así se pidió y obtuvo por R. O. de 3 de octubre de aquel año, en la que se disponía *«que se cediera temporalmente al Instituto de segunda enseñanza establecido en la Ciudad de Avila el edificio de Carmelitas de la misma, excepto la Iglesia, para colocar las Escuelas y enseñanzas con sujeción a las disposiciones vigentes en la materia.»* (For. pag. 26). En 1862 se establece un internado agregado al instituto y fué tal la concurrencia de alumnos, que en octubre del mismo año, la Diputación tuvo necesidad de recurrir al Gobernador proponiéndole que *«el Arquitecto provincial reconozca el expresado Instituto para que, dentro del local que hoy posee, forme el plano de ensanche, presupuestos*

de su coste..etc.» (Arch. de la Dip. prov.). Cuatro meses después, en 6 de marzo de 1863, la misma Diputación se dirige a S. M. exponiendo la conveniencia de que el local, cedido *temporalmente* a la provincia por R. O. de 3 de octubre de 1848, le sea concedido a perpetuidad, *exceptuando el Templo y la parte que del mismo edificio ocupan los religiosos encargados del culto de Santa Tresa de Jesús.»* (Arch. de la Diputación Prov.) La nueva petición fué también atendida, por cuanto en 17 de septiembre del mismo año el Gobernador comunica al Director del Instituto una R. O. del Ministerio de Hacienda por la que se dá caracter de *permanente* a la concesión, por todo el tiempo que el edificio esté destinado a la enseñanza. (Ap. n.º 16.)

Hasta aquí, el derecho de Patronato del Ayuntamiento sobre la Iglesia de Santa Teresa permanece intangible, porque ésta queda siempre excluida de las concesiones que se hacen a la Diputación. Pero viene la aprobación del proyecto de ensanche del Instituto y la consiguiente ejecución de las obras y entonces surge el conflicto. En 21 de julio de 1864 los operarios procedieron a practicar el rompimiento de un hueco en el recibimiento del Santuario, con el fin de hacer una puerta de entrada para los alumnos externos, según el plano y proyecto aprobados por el Ministerio de Fomento, y entonces los Capellanes de Santa Teresa dan cuenta de ello al Ayuntamiento para que, como Patrono, haga valer sus derechos (Ap. número 17). Al día siguiente el Obispo de Avila, a cuya jurisdicción hubo de pasar la Iglesia de Santa Teresa de Jesús desde el momento en que se puso bajo la tutela del Ayuntamiento, dirige una comunicación al Sr. Gobernador Civil exponiendo su desagrado por la obra que se intenta realizar y manifestando que *«desaprueba tal medida y en cuanto puede se opone a ella del modo prudente y pacífico que le es dado.»* (Arch. de la Diputación Prov.) Se unen a ésta la protesta del Ayuntamiento y de la Junta directiva de la Cofradía-Patronato, y el Gobernador pide informe sobre el caso a la Junta provincial de Instrucción pública, quien lo emite en el sentido de que, concedido a

la Provincia el Convento de Carmelitas *•sin más excepción que la Iglesia, y no constituyendo parte de ésta el sitio por donde se ha abierto la puerta de que se trata, cree que entró en la concepción•* (Arch. de la Dip. Prov.) y, por tanto, que deben continuarse las obras. Nuevamente sale el Obispo al paso de esta interpretación, alegando que *•habiéndose dignado S. M. y el Gobierno acceder a su súplica y conceder la dotación anual que pedía (se refiere a la cantidad de 20 000 r^s. de que hicimos mención al ocuparnos de los Capellanes y el Culto) parece claro que, no diciéndole en la R. O. nada en contrario de la distribución que hacía de aquella cantidad, se reconoce y aprueba su pensamiento respecto al local destinado a los Capellanes, que es el que hasta la fecha habían ocupado los destinados al servicio del Culto del Santuario•* (Arch. de la Diputación Prov.)

Un cambio de Gobernador origina algún aplazamiento en la resolución de este expediente, hasta que, a nueva instancia del Ayuntamiento (Ap. n.º 8), en 12 de Diciembre el nuevo Gobernador pone fin al conflicto, resolviendo de acuerdo con la petición del Obispo, del Ayuntamiento, de los Capellanes y de la Cofradía-Patrona'lo y ordenando que sea modificado el proyecto de ensanche del Instituto en este sentido. Todavía tuvo que reclamar el Ayuntamiento, porque, después de haber ordenado el Gobernador la suspensión de las obras, se había colocado una verja de hierro en el hueco practicado para la puerta antes mencionada, terminando todas estas incidencias la R. O. de 18 de noviembre de 1866 por la que se aprueba la modificación del proyecto primitivo.

Reversión del Convento al Estado y nueva cesión del mismo a la Junta de damas del 3^{er} Centenario de Santa Teresa

Con motivo de la celebración del 3^{er} centenario de la

muerte de Sta. Teresa de Jesús, en 1882, la Junta organizadora del mismo concibió el proyecto de gestionar la devolución del antiguo Convento a los PP. Carmelitas, a cambio de otro edificio que se ofreciera al Estado para la instalación de Instituto.

Favorecía grandemente este proyecto el generoso ofrecimiento del Excmo. Sr. Conde de Montefrío, D. Mariano Aboín (padre del actual Conde del mismo título, D. Siro, heredero también de la generosidad de su linaje, como puede justificar la Institución Teresiana y la misma Corporación Municipal), de una huerta de su pertenencia que *«limita la Calle de las Gordillas por la parte de abajo»* (Arch. de la Dip. Prov.), para emplazar el nuevo edificio destinado a Instituto; siempre que la Diputación cediera a los PP. Carmelitas el que entonces ocupaba aquel Centro. Comenzaron las negociaciones y, cuando se creía que era inminente la realización del proyecto, surgió un desagradable incidente en el seno de la Junta que dió al traste con el plausible intento.

Se reproduce nuevamente, en 1884, por la Ecma Sra. Condesa de Superunda, Vicepresidenta de la Junta Nacional de Damas del Centenario de Santa Teresa, y la falta de los recursos necesarios exigidos por la Diputación para la construcción del nuevo Instituto le hace fracasar de nuevo. Pero la Junta Nacional de Damas no renuncia a su realización y sigue, infatigable, sus gestiones en busca de edificio que ofrecer al Estado a cambio del antiguo Convento, hasta que en 1886 vieron premiados sus esfuerzos y logradas sus esperanzas.

Declarado el Convento, como la Iglesia, Monumento Nacional, el Ministerio de Hacienda hizo cesión al de Fomento, en 6 de abril de 1886, del citado edificio, declarando caducada la concesión hecha a la provincia por las RR. OO. de 3 de octubre de 1848 y 31 de agosto de 1863, por no reunir condiciones adecuadas para los fines con que fué concedido, y autorizándole para aceptar, de acuerdo con la Diputación, el edificio que la Junta Nacional de Damas había ofrecido en la Calle del Carmen con destino a Instituto, en el supuesto de que el Ministerio de Fomento entendiera que era factible que los Car-

melitas ocuparan el ex-convento como encargados de la *Biblioteca Teresiana*, que era el fin con que aquella Junta le había pedido.

Hecho cargo del edificio el Ministerio de Fomento, se dictó la R. O. de 11 de mayo de 1886, aceptando el ofrecimiento hecho por la Junta de Damas y ordenando que se verifique la mutua entrega de los mencionados edificios y se consigne en el acta correspondiente que ambas cesiones tienen el carácter de *usufructuarias*, en tanto en cuanto el ex-convento de Santa Teresa esté a cargo de los PP. Carmelitas (Arch. de la Diputación prov.).

No se llevó a cabo inmediatamente esta entrega, porque hubo necesidad de hacer grandes reparos en el edificio que tenía ofrecido la Junta de Damas para Instituto. Luego que fueron realizadas las obras convenientes, el Sr. Gobernador dió las órdenes oportunas para el cumplimiento de las Reales Ordenes mencionadas, y el 7 de septiembre de 1887 se levantó el acta de cesión, que firman D. José Palacios, Delegado de Hacienda, D. Felix Bragado, Vicepresidente de la Comisión provincial, D. Enrique Moreno Albertos, Jefe de la Sección de Fomento de esta provincia, D. Manuel Labajo, Director del Instituto y D. Agustín Fernández Barba, Director de la Normal de Maestros, y en la que se consigna la parte del edificio que es objeto de ella, el carácter *usufructuario* de la cesión y los fines a que ha de destinarse el ex-convento. (Ap. núm. 19).

Afirmación del Patronato del Ayuntamiento

No me he detenido en el comentario de los hechos y documentos registrados bajo los dos últimos epígrafes porque creo que son suficientemente claros para poner de manifiesto que el derecho de Patronato del Ayuntamiento sobre la Iglesia de la *Santa* quedó a salvo de todas las vicisitudes por que hubo de atravesar el Convento de PP. Carmelitas. Y aun me parece que esas vicisitudes contribuyeron a afirmarle, porque dieron

ocasión a que de una manera explícita se reoconciera aquel Patronato por la Diputación provincial, al modificar el proyecto de ensanche del Instituto.

No había, pues, por qué insistir sobre este asunto y aquí daría por terminado este informe, si no creyera necesario hacer un breve examen de las conclusiones que el Sr. Foronda, con quien estoy de acuerdo en la exposición de los hechos fundamentales, deduce de estos hechos, ya que entre éstos y aquéllas se advierten algunas discordancias.

Dos hechos consigna el ilustre Cronista de la Ciudad, en su tantas veces mencionado folleto, como extintivos del derecho de Patronato del Ayuntamiento: *la reanudación de la vida de comunidad de los PP. Carmelitas, en 1875 y la cesión del Convento hecho por el Estado a la Junta de Damas del Centenario para establecer en él la Biblioteca Teresiana a cargo de los mismos PP. Carmelitas.*

Para el primer extremo aduce, como prueba, la siguiente indicación consignada en el «LIBRO DE SACRISTIA»: «1875 Este año principió con las autorizaciones eclesiásticas y Civiles la observancia regular, tocándose a vísperas la víspera de la Asunción de Ntra. Sra.—Fr. Gregorio de Santa Salomé.» (For. pag. 27). Esta indicación lacónica ¿significa, según el Señor Foronda da a entender, que en esa fecha fueron reintegrados los Carmelitas en el ejercicio de todos los derechos que tuvieron antes de la exclaustración? A fuer de imparcial, he de confesar que en el mencionado texto yo no veo otra cosa que la reanudación del régimen interior en la vida de los Religiosos encargados del Culto de la Santa, que hubo de estar interrumpido desde el 1836. Si el Sr. Foronda hubiera examinado las Actas del Municipio posteriores al 14 de agosto de 1875, hubiera visto que en la correspondiente a la sesión del 11 de octubre del mismo año y en las del 13 de septiembre y 16 de octubre de 1876 todavía recibe el Ayuntamiento comunicaciones oficiales del Capellán de Santa Teresa de Jesús. Serían necesarios otros documentos para dar más extensión a la nota del «LIBRO DE SACRISTIA».

Pero los hechos posteriores confirman que no hubo tal reintegración, pues, de lo contrario, hubiera vuelto desde aquella fecha a manos de los PP. Carmelitas la propiedad del Convento, del que fueron despojados en 1836, interpretación que no autorizan las RR. OO. de 6 de abril y 11 de mayo de 1886 ni el acta de entrega del Convento a la Junta de Damas en 7 de septiembre de 1887.

A mi juicio, el Sr. Foronda, por no tener a la vista todos los documentos por mí examinados, no vió la separación total del Convento y la Iglesia de Santa Teresa verificada en 1836, y por eso, sin duda, concluye afirmando «*Que la Santa Imagen pertenece a la Santa convento*» (pag. 29) cuando debiera concluir que pertenece a la *Santa-Iglesia*, a cuya suerte quedó unida en el momento de la exclaustación.

Por lo demás, justo es confesar que el mismo Sr. Foronda, aunque insistiendo en la confusión, reconoció el Patronato del Ayuntamiento después de publicado su folleto, pues en la cubierta del ejemplar que se guarda en este Archivo aparece escrita y rubricada por él la siguiente expresiva dedicatoria: «*Al Excmo. Ayuntamiento de Avila Patrono del Convento de la Santa.—El Cronista de la Ciudad.—Manuel de Foronda*».

Conclusión

Muy avanzado ya este trabajo, se ha unido al expediente incoado en 1.º de los corrientes con el fin de aclarar los derechos del Excmo. Ayuntamiento sobre la Iglesia de la *Santa* una comunicación, con fecha 23 de los mismos, firmada por Fr. Cristobal de la V. del C., Prior del Convento de PP. Carmelitas Descalzos de esta Ciudad, en la que contesta al oficio que le enviara la Alcaldía referente a la restauración de la Imagen de Santa Teresa y al Derecho de Patronato del Ayuntamiento sobre la Iglesia de su advocación. (Ap. n.º 20). Nada me corresponde informar respecto al primer punto.

Tampoco hay por qué insistir mucho en el segundo, toda vez que, en el lugar oportuno, he insertado los documentos de que me he valido para redactar mi trabajo, debiendo ahora limitarme a consignar que la carencia de documentos referentes al Patronato del Ayuntamiento en los Archivos de los PP. Carmelitas es un argumento negativo que no destruye los positivos que pudieran resultar de los documentos transcritos, y a lamentar, por otra parte, que se haya extraviado el curioso «LIBRO DE SACRISTIA» que sirvió de fundamento al Sr. Foronda para escribir su folleto «LA SANTA DE AVILA», tantas veces aludido, y la correspondencia interesante que mantuvo el Ayuntamiento con los Capellanes de Santa Teresa, o que, si se conservan, no haya podido utilizarlos el R. P. Prior, al redactar su oficio.

Pero no puedo menos de recoger, para rechazarla con dignidad, la alusión que en dicho oficio se hace a mi *carácter de eclesiástico*, como Archivero Municipal y Asesor de la Corporación en este caso. Ciertamente que no podía pensar en esta alusión cuando redactaba el preámbulo de mi informe; pero ahora veo que no estaban demás las advertencias que me pareció conveniente hacer sobre el carácter y alcance del mismo. Es tan claro mi cometido en este asunto, que me releva de todo intento encaminado a poner de manifiesto la inoportunidad de aquella alusión. La Alcaldía, primero, y, después, la Comisión permanente del Excmo. Ayuntamiento han creído necesario o conveniente asesorarse del Archivero, en cuanto a la existencia de documentos referentes al Patronato que le fué concedido sobre la Iglesia de Santa Teresa de Jesús y a la interpretación histórica de los mismos. El Archivero, sin despojarse de su carácter sacerdotal que tanto le honra y enaltece, informa a la Corporación sobre los puntos que se le consultan. En todo ello no ha podido influir la condición de *eclesiástico* del Archivero sino es para más obligarle a ajustarse escrupulosamente a la fiel transcripción de los textos y a las reglas precisas del comentario.

Nada que pueda relacionarse con la doctrina y el espíritu

de la Iglesia en materia de Patronatos ha sometido la Corporación a mi informe, y aun creo que, a este propósito, la Corporación tiene consignado en acta que respeta y acata todas las disposiciones de la Iglesia. Mas si hubiera llegado el caso, o se presentara en algún tiempo, de que el Ayuntamiento, teniendo en cuenta mi condición de Sacerdote, quisiera someter a mi juicio cuestión tan delicada, me cuidaría muy bien de madurarle antes y aun de someterle luego, para su depuración, al mejor criterio del Ordinario Diocesano. De haber seguido el P. Prior de los Carmelitas esta norma, tan en armonía con el Canon 1280 del Código de Derecho Canónico, seguramente no hubiera habido lugar para este informe y se hubieran evitado incidentes desagradables que yo vería con gusto terminados para siempre.

Con estas obligadas consideraciones pongo punto final a mi trabajo que dejo en manos de V. E., quien, con su claro juicio, lo apreciará en su justo valor.

Palacio Consistorial a 28 de julio de 1926

José M.^a Sánchez Bermejo.





A p é n d i c e

(Documentos utilizados para redactar el anterior informe y que, por su mucha extensión, no van intercalados en el texto.)

Número 1

«El día 19 de Febrero de 1836 a las once de su mañana, se personaron en este Convento el señor Jefe político D. Domingo Ruiz de la Vega, en unión de varios individuos del Ayuntamiento de esta Ciudad y otros señores de policía y militares en ocasión que estaba la comunidad en refectorio, de cuyo acto salió el Reverendo Padre Prior, que lo era Fray Andrés de San José, al que le notificaron, de orden del Gobierno, la supresión de esta comunidad, hallándose actualmente aquí nuestro Reverendo Padre Provincial, que lo era Fray Angel de Santa Práxedes, quedando disuelta desde dicho día; y en los siguientes pasaron a hacer los inventarios de los efectos, alhajas, propiedades y utensilios de todo el convento, los que adjudicaron a beneficio de la Nación, desposeyéndonos injusta y violentamente de todo» (For. La Santa de Avila, página 22. y 23.)

Número 2

«Sr. Gobernador civil de esta Capital.— El Ayuntamiento de esta Ciudad de Avila que sabe hasta que punto son veneradas por los Naturales de la misma, y su Provincia, las Imágenes de Ntra. Sra. de la Portería, que se venera en el extinguido Convento de San Antonio estramuros de esta Ciudad, y la de Santa Teresa de Jesús, hija de este mismo no puede

prescindir de manifestar y elevar al juicio de V. S. la satisfacción que tendría, en que Iglesias y Capillas, en que existen dichas Imagenes continuasen abiertas, no obstante la esclaustración de los Religiosos, a cuyo cuidado ha estado por espacio de tantos años el esmerado culto que los Avileses la han tributado: En cuanto a la primera, espone fundamento de esta Reverente Solicitud, la grande y singular deboción que los naturales de esta Provincia la han tenido constantemente, como así bien la circunstancia digna de tenerse en consideración de hallarse situada en el testero del único paseo publico que tiene esta Población, razones fuertes, mas en política y conveniencia publica para acordar la continuación del culto publico a tan acatada Imagen; Y en cuanto a la segunda cree el Ayuntamiento que la sola circunstancia de tratarse de una Santa hija de Avila, de una Santa Victima de sus virtudes civicas, y perseguida por los Inquisitoriales sostenedores de la Superstición y fanatismo, de una Santa cuya efluencia provocaba la envidia de todas las Provincias de Nuestra España, embelleciendo con su virtuoso talento al suelo que la vio nacer. Y en fin de una Santa cuya Imagen existe en el mismo sitio que vió por primera vez la luz del Mundo, y que ya en mil ochocientos veinte, fue nombrada por las Cortes Patrona de las Españas, es bastante para que V. S. acoja bajo su protección el deseo de esta Corporación que es el de todos sus convecinos; y en el caso que el culto y sostenimiento de estos dos Santuarios presenten algunas dificultades, desde luego se encargará el Ayuntamiento de orillarlas en términos que no sean gravosas, a los Particulares ni al Estado, y cuando esto no fuese posible les quedaría la satisfacción de haverlo intentado con la más sana intención.—Avila y febrero 19 de 1836.—Joaquin Perez.—Juan Angel Nebreda.—Fran.^{co} Cossio.—Rubricado. > (Archivo Mun.).

Número 3

«Avila y Feb.^o 19 de 1836.—Coincidiendo con los loables deseos del ilustre ayuntamiento de Avila accedo mui gustoso a lo que solicita; encargando a su notorio zelo la tutela y conser-

vacación de las dos Iglesias de que trata en esta esposición, a fin de que no falte en ellas la pública celebración del culto Divino, y cabiendome una particular satisfacción, por lo que toca a la de Santa Teresa de Jesús, en haber así podido contribuir por mi parte a satisfacer los votos de los Avilese, en debido obsequio a la venerable memoria de tan gloriosa Santa, su celebre paisana. Entiendase, sin embargo, esta providencia con el caracter de provisional hasta obtener la Soberana aprobación de S. M. de quien he dispuesto solicitarla.—Ruiz de la Vega.—Rubricado». (Arch. Mun).

Número 4

«En Justo obsequio de la afección que profesan los Avilese a su celebre paisana y gloriosa S.^{ta} Teresa de Jesús y apesar de la supresión del convento de su advocación que tendra lugar en este dia; he resuelto continúe abierta su iglesia para que no falte en ella el culto de Dios nuestro Señor y he creído conveniente poner a cargo de ese Ill.^o Ayuntam.^{to} la tutela y conservación de dicho templo, esperando se servirá proveer lo necesario para la manutención del referido culto; y entendiendose esta providencia como provisional hasta obtener la Soberana aprobación de S. M.—Dios gue. a V. S. S. m.^s a.^s.—Avila 20 de Febrero de 1836.—Dom.^o Ruiz de la Vega.—Rubricado.—Sres. Presidente e Individuos del Ill.^o Ayuntamiento de esta Ciudad». (Arch. Mun.)

Número 5

Al Sr. Intendente de RS. RS.—En consecuencia del Decreto de V. S. fecha 27 del corriente sobre la concesión de habilitaciones, para los Capellanes destinados al culto de las Imágenes de Sta. Teresa y Ntra. Sra. de la Portería, Esta Corporación a dado comisión a D. Joaquín Pérez y D. Francisco Cosio, para recoger las llaves de los locales absolutamente indispensables para aquellos; igualmente da a V. S. las más espresivas gracias por el interés que se toma en faborecer las miras de esta Corporación, y con particularidad por los deseos que me

ha manifestado desde luego en este tan interesante asunto, tan a la menor indicación de la misma.—Dios gue. a V. S. m^s a^s. —Avila, 29 de febrero de 1836. Fecho.» (Arch. Mun.)

Número 6

«El Sr. Jefe político y el Ayuntamiento solicitaron permiso del Gobierno para que esta Iglesia de la Santa quedase abierta para el culto de la Santa, y lo consiguieron, designando para el culto tres capellanes y un sacristán, que lo fueron el Reverendo Padre Prior Fray Andrés de San José, el Reverendo Padre Presidente de Conferencias Morales Fr. Alonso de la Paz y el Reverendo Padre Fray Bonifacio de los Dolores, estos tres capellanes, y para Sacristán Fr. Andrés de Sta. María Magdalena. Todos cuatro nombrados por el Ayuntamiento, como consta del memorial decretado por el Ayuntamiento ordinario tenido el día 25 de febrero de 1836 y firmado por el Secretario del mismo Ayuntamiento, que lo era el Sr. D. Manuel Gómez, cuya determinación queda original en poder del Capellán mas anciano que al presente lo es el que abajo firma y testifica todo lo referido, y para que conste en lo futuro, lo firmo en esta Santa Casa de Ntra. Santa Madre Teresa de Jesús de Avila. —Fr. Alonso de la Paz Carmelita descalzo» (For. La Santa de Avila; pag. 23.)

Número 7

«El S^{or} Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación del Reino con fecha de 25 del actual me comunica la Real Orden siguiente:—«S. M. la Reina Gobernadora ha quedado enterada de la comunicación de V. S. fha. 20 del actual, relativa a haber dado cumplimiento a la Real Orden que se le comunicó por este Ministerio de mi cargo en 14 del mismo, sobre supresión de los Conventos de Religiosos de esa Ciudad autorizándole para que pudiese proceder a lo mismo respecto a cualquiera otro de la provincia, habiéndose puesto de acuerdo con ese Intendente, según se le previno, y tomando al efecto las medidas gubernativas oportunas, de que acompaña co-

pías, manifestando haber dispuesto que por ahora quede abierta la Iglesia de Santa Teresa de Jesús, en justo obsequio de la afección que profesan los Avileses a su tan célebre paisana, quedando la conservación y tutela de este templo a cargo de ese Ayuntamiento; y en su consecuencia se ha servido resolver S. M. que con respecto a continuar abierta dicha Iglesia, siga en este Estado, hasta que no se resuelva otra cosa por el Ministerio de Gracia y Justicia, a quien doy cuenta con ésta fha. con recomendación de esta determinación. «—Lo que traslado a V. S. S. para su conocimiento y satisfacción.—Dios gue. a V. S. S. m^s a^s.—Avila 1.º de marzo 1836.—Dom^o Ruiz de la Vega.—Presidente e individuos del Ill^{tr}e Ayuntamiento de esta Ciudad». (Arch. Mun.)

Número 8

«El Excmo. S^{or} Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia con fha. de 1.º del actual, me comunica la Real Orden siguiente:—«Enterada S. M. la Reina Gobernadora por comunicación que me hace el S^{or} Secretario del Despacho de la Gobernación del Reino, de que V. S. ha dispuesto dejar abierta la Iglesia de S^{ta} Teresa de Jesús, perteneciente al extinguido Convento de Dominicos (según dice la Real Orden sin duda por equivocación debiendo ser de ex-Carmelitas Descalzos) de esa ciudad, en Justo obsequio de la afección que profesan sus moradores a una S^{ta} que tanto honor hace a la Nación, se ha servido aprobar lo dispuesto por V. S. mandando que se ponga V. S. de acuerdo con el Ordinario Diocesano, para que continúe como corresponde el culto de dicha Santa. «—Lo que traslado a V. S. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios gue a V. S. S. m^s a^s.—Avila, 8 de marzo de 1836.—Dom^o Ruiz de la Vega.—S^{res} Presidente e individuos del Ill^{tr}e Ayuntamiento de esta ciudad.» (Archivo Mun.)

Número 9

«S^{res} Presidente e individuos del Patronato de S^{ta} Teresa

de Jesús de esta Ciudad.—Avila 11 de Oct^o de 1839.—El Ayuntamiento constitucional de esta capital, a cuya municipal autoridad local se dignó la augusta piedad religiosa de S. M. la Reyna Gobernadora, encomendar la conservacion y tutela del Santuario de ntra, celebre paisana y gloriosa S^{ta} Teresa de Jesús, al mandar reservarle para público culto; ha oido la instancia hecha por los Sres. Capellanes q^e sirven al mismo divino culto, exponiendo la necesidad q^e tiene el edificio de precisos reparos, y suplicando el auxilio del Ayuntamiento para verificarlo.

Si S. M. al conocer esta gracia por lo q^e tan gran santa se merece, tubo tambien presente la afeccion y veneración q^e los Avileses profesamos a ntra. gloriosa paisana indudable es q^e este Ayuntam.^{to} constitucional no corresponderia constantemente, a la augusta munificencia de S. M. ni cumpliria con el directo especial patronato y tutela del Templo y de las habitaciones ya destinadas por los Ministros del culto, q^e S. M. se ha dignado confiarle, sino hubiese de cuidar de su conservación y ornato: contando siempre con la cooperacion del religioso zelo y circunstancias notables q^e observa en los Sres. individuos de tan distinguido patronato, q^e no menos se interesa en dar publico culto a S.^{ta} tan gloriosa como admirada en todo el Orbe Christiano.

El Ayuntamiento tiene el sentim.^{to} de no poder dar a sus deseos toda la latitud q^e quisiera; por que las fatales circunstancias de la guerra le han constituido en los mayores apuros y falta de recursos. Esto no obstante y a reserva de hacer más estensa su decidida voluntad, en días de menos conflicto; ha acordado: q^e de los primeros fondos disponibles se pongan a disposición de V. S. S. seiscientos r.^s v.ⁿ por ahora, con destino a los reparos del edificio q^e el Patronato gradue más precisos; sin perjuicio de habilitar más cantidad en proporción q^e las circunstancias lo permitan.

Y lo pone el Ayuntam.^{to} en conocim^{to} de V. S. S. p.^a su gobierno: con la seguridad de q^e tan luego como haya fondos de q^e disponer, se pasara, el oportuno aviso p.^a su percibo,

p.^r la persona q.^e el Patronato se sirva havilitar al efecto. Dios gue. a V. S. S.—fho>. (Arch. Mun.).

Número 10

«Sres Capellanes del Santuario de S.^{ta} Teresa de Jesus en esta Ciudad.—Av.^a 11 de Oct.^e de 1838,—El Ayuntamiento ha oido con aprecio la solicitud q.^e V. V. hacen de algun auxilio para los reparos del edificio del Santuario de ntra. celebre paisana y gloriosa S.^{ta} Teresa de Jesus, de q.^e hacen referencia; y al dar a V. V. gracias del religioso zelo q.^e les anima, ha acordado: que de los primeros fondos disponibles, se pongan a disposición del Patronato de nuestra gloriosa Santa, seiscientos r.^s por ahora, no obstante la falta de arbitrios q.^e la corporación tiene en el día y los muchos conflictos de q.^e se halla rodeado p.^r consecuencia de la guerra fatal.

Al mismo tpo. ha acordado decir a V. V. q.^e encargado por S. M. el directo patronato y tutela de este Templo, al Ayuntamiento, y por consiguiente sus incidencias; la corporacion atienda con suma preferencia a su conservación y ornato y que en esta confianza pueden V. V. recurrir en cualquier caso q.^e se ofrezca y sea analogo a las atribuciones municipales. Ultimamente q.^e el entenderse con el Patronato en el caso presente, es por contar el Ay.^{to} con la cooperación q.^e el religioso zelo de sus individuos inspira, para estas y otras atenciones, dirigidas al mayor culto de ntra. gloriosa compatriota, sostenimiento y ornato de su Templo. Todo lo q.^e comunico a V. V. p.^a su inteligencia y satisfacción. Dios.—fho>. (Arch. Mun.).

Número 11

«Illmo. Señor.—El Presb.^o Don Bonifacio Cano, Capellán del Santuario de Sta. Teresa de Jesús Patrona lltre. de esta Ciudad; por si, y en nombre de sus compañeros, a V. S. I. expone contoda consideración y respeto: Que ha observado caer muchisimas goteras sobre las bobedas de la Iglesia, y desvanes de las habitaciones a ella adherentes: y a este fin ha avisado a Antonio González Maestro Albañil, para que regis-

trase todo el tejado; y desp.^a de haberlo hecho, asegura ser indispensable un reparo general, si se quiere evitar un desplo-
me de las bobedas, en atención a ser de hieso. Hasta ahora
han hecho varios reparos parciales a su costa; mas para uno
general excede a sus facultades; que de los dos, no son otras
que su trabajo, careciendo de pensión los exponentes.

Por lo mismo acuden a ese Ultmo. Ayuntam^{to} y le suplican
que como Patrón que es de dicho Santuario, tome en consi-
deración esta esposición y resuelva lo que juzgue mas conve-
niente, en obsequio de la cuna de tan Ultre. Española: en que
recibirán favor.—Dios gue. a V. S. I. m^s a^s Avila y Junio 7
de 1853.—Bonifacio Cano.—Rubricado. (Arch. Mun.)

Número 1?

»Digo yo Antonio Gonzalez vecino Maestro de obras de
esta ciudad, como por disposición de los S. S. Regidores Co-
misionados de obras por el Ultre. Ayuntamiento de lá misma;
he pasado á reconocer los Tejados del Convento de la Santa,
y habiendolo practicado con la mayor detención, he visto que
en las muchas goteras que hay, una de ellas es de mayor con-
sideración por caer sobre la bobeda de la Capilla de Nuestra
Sra. del Carmen y para evitar esta por encontrarse las made-
ras podridas hacen falta los jornales y materiales siguientes:

	R ^s m ^s
Una vigueta de 22 pies cuesta	25 >
Una docena de tablas de Chilla	14 >
Cal seis fanegas a 7 Rs.	42 >
Tejas 300 a 8 r ^s ciento	24 >
Un oficial cinco dias a 9 r ^s	45 >
Dos peones a cinco r ^s cada uno 5 dias	50 >
Para clavazón, arena y sacar escombros	10 >
<u>TOTAL</u>	<u>210 <</u>

Es cuanto puedo decir bajo mi saber y entender, advir-
tiendo que entra en esto al mismo tiempo quitar varias gote-
ras de ciertas posesiones que habitan los Capellanes de dicho

Combento. Avila, 23 de junio de 1853.—Antonio González.—Rubricado.» (Arch. Mun.).

Número 13

«Itmo. Ayuntam^{to} de esta Ciudad de Avila.—El que suscribe pone en conocimiento de la Iltre. Corporación, como el día 17, de que rige a la 12, y media de la noche, falleció en este Santuario de Sta. Teresa de Jesus el Pbro. exclaustado D. Ildefonso Martín, uno de sus Capellanes. Lo que participo a V. S. I. para q^e como Patrono de dicho Santuario disponga lo que tenga por conveniente. Dios gue. a V. S. I. m.^s a.^s Avila y Febrero 18 de 1847.—Bonifacio Cano.—Rubricado.» (Arch. Mun.)

«Itmo. Sor.—Juan Galiano, Pbro. exclaustado de Carmelitas Descalzos, y residente en Navales. (Alba de Tormes): Sabedor de que se halla vacante uno de los tres Capellanes, que esa muy ilustre Ciudad conserva en la Casa Santuario de mi Madre Santa Teresa de Jesus, y deseando el esponente dedicarse al culto y servicio de esta, igualmente que al bien de las almas, con el debido respeto a V. S. I. suplica, se digne agradecerle con el nombramiento de tal Capellan de la Santa en los mismos términos que los dos que actualmente lo son, y que como estos procurara desempeñar, habitando en su compañía y dho. Santuario. Favor que espera de la notoria Piedad de V. S. I. y a que vivirá reconocido. Navales 24 de Marzo de 1847.—Fr. Juan Galiano—Rubricado.—Itmo. Sor. Alcalde, y Ayuntam^{to} Constituc^l de la Ciudad de Avila» (Arch. Mun).

«Avila 9 de Abril de 1847.—Sr. D. Bonifacio Cano.—Acce-diendo el Iltre. Ay^{to} a la solicitud que en fecha 24 de Marzo ultimo le ha dirigido D. Juan Galiano Religioso Esclaustado de Carmelitas Descalzos, ha tenido p^r conveniente en sesión de ayer agradecerle con la Capellanía que se halla vacante p^r defunción de D. Ildefonso Martín que la obtenia, y al mismo tiempo que participo a V. la resolución de esta Iltrmã. Copⁿ le acompaño el oficio de nombram^{to} afin de que le haga llegar a manos del agraciado. Dios etc, Fho.» (Arch. Mun.)

«Avila 9 de Abril de 1847.—Sr. D. Juan Galiano, Pbro. Religioso Esclaustrado del Conb^{to} de Carmelitas Descalzos.—En uso de las prerrogativas q^e tiene este Iltre Ayuntam^{to}, y accediendo a una solicitud que V. le ha dirigido ha tenido p^r conveniente en sesion de ayer, agraciarle con la Capellania que se halla vacante en el Santuario de Sta Teresa de Jesus, p^r defunción de D. Ildefonso Martin que la obtenia, con la precisa condición de permanecer en el Local en donde se hallan actualmente los demás Capellanes. Dios etc. Fho» (Arch. Mun.)

«Navales y Abril 19 de 1847 (Alba)—Sr. Presidente del Iltre Ayuntam^{to} de la Ciudad de Avila.—Sumamente agradecido estoy a la Iltre Corporacion q.^e V. preside p.^r haverme agraciado con la Capellania del Santuario de Sta Teresa de Jesus de esta Ciudad, por defunción de uno de los tres, q.^e a su asistencia y custodia estan deputados. Por el organo de V. reciban todos y cada uno de los individuos que la componen mi humilde; pero sincera gratitud; esperando poner cuanto antes este Economato a disposición del Excelentísimo e Iltrmo. Sr. Obispo de esta Diocesis, para personarme en esa, y asociarme a mis dignos Compañeros y amigos, como por V. se me ordena.

Solo con mis oraciones puedo agradecer tal favor q.^e jamas se olvidara a la humilde persona q.^e suscribe y pide a N. S.^r conserve a V. V. S. S. la vida muchos años.—B. SS., MM.—Juan Galiano.—Rubricado». (Arch. Mun).

Número 14

«Proposición.—Mehallamado la atencion, que de la Iglesia de la Santa, ha desaparecido la reja de hierro, que se hallaba en el m^e de dcha. Iglesia osea cerrando las capillas laterales y de la altar mayor, y quiero saber, si el Ayuntamiento las harrecogido, o que uso se ha echo de ellas, pues creydo de q.^e el Ayuntam.^{to} es el exclusibo Patrono de dcha. Iglesia por concesión del Gobierno de S. M. debe tener conocim.^{to} de ello.—Benito.—Rubricado». (Arch. Mun.)

«Otra proposición.—Tambien ha observado, que en dha

Santa se han echo algunas mejoras, y quisiera saber si estas se han echo con el beneplacito del Ayuntamiento.^{to} pues de no haber sido hasi, se le ha rebajado, de ser su Patrono de dha Iglesia y Santuario.—Benito.—Rubricado». (Arch. Mun.).

«Otra Id.—Soy de opinion, que de ser el Patrono de dicho Santuario el Ayuntamiento y no costando otro inventario, de Alajas y efectos, mas que el que se hizo en año de treinta y tantos, se les obligue a los Capellanes, a que formen otro de los efectos y Alajas, existentes hoy bien sean delos que existan de aquella epoca, y las dadibas hechas posteriormen^{te}, diciendo, diciendo, quienes hayan sido los donadores.—Benito.—Rubricado».—(Arch. Mun.).

Número 15

«Excmo Señor.—La comisión especial nombrada por V. E. I. en sesion de veintitres de Febrero del proximo pasado año para depurar los derechos y obligaciones que el Excelentísimo Ayuntamiento tiene respecto de la Iglesia o Santuario de Santa Teresa de Jesus, natural y Patrona de esta Ciudad, ha visto detenidam^{te} el expediente que orijinal le ha sido pasado por la Secretaria y es referente al asunto que motiva este informe, el cual consta, hasta hoy inclusive, de 93 folios... ..

..... Resulta también de dicho expediente que por Reales Ordenes, transcritas al Ayuntamiento por el Sr. Gobernador Civil de la provincia en 1.º y 8 de marzo del propio año de 1836, accedió S. M. a los deseos del Ayuntamiento y por consecuencia de esto la corporación municipal comenzó a ejercer en el Santuario de la inclita y mística Doctora los derechos de Patrono, ya nombrando los Capellanes precisos para el sostenimiento del culto divino, y ya facilitando algunos recursos pecuniarios para reparaciones precisas en el Templo y capillas.

Demostrado está así mismo en el expediente de que viene haciéndose mérito, que tanto la Ciudad de Avila como sus autoridades sin distinción, y personas de todas clases, han tenido y considerado a esta religiosa ilustre y noble corporación po

Patrona del mencionado Santuario desde la exclaustración de las comunidades religiosas; y cuando las Reales Ordenes citadas, las autoridades y la conciencia pública invistieron al Ayuntamiento con tan honorífica regalia, regalia que ha venido este ejercitando sin oposición ni interrupción alguna desde la citada época, la Comisión que tiene el honor de emitir a V. E. su opinión en el asunto, no puede menos de significarle el deber sagrado en que está de sostener con dignidad, con decoro y hasta donde sea preciso, una de las prerrogativas y títulos que mas le honran y enaltecen llamándose por derecho lejítimo, como puede hacerlo en todos los terrenos y ocasiones que convenga a sus fines particulares y religiosos, Patrono del devoto y célebre Santuario de que se trata, el cual Ecmo. Señor hace tres siglos era la casa donde nació para honra y gloria de esta ciudad y del mundo Católico, la inmortal y venerada Santa Teresa de Jesús compatrona de las Españas y hoy por fortuna y para bien espiritual de los avileses es casa de recojimiento y oración.

. En todo esto tiene V. E. suficientemente demostrado que adquirió por voluntad de S. M. al disponer esta que el Templo e Iglesia de Santa Teresa de Jesús quedara sin vender y abierto al culto bajo la conservación y tutela del Ayuntamiento de Avila, así como lo que por las leyes de partida y las Recopiladas hablan respecto a Patronatos, el derecho de Patrono en el Santuario mencionado, y por consiguiente nadie con fundam^{to} de razón puede disputárselo a este Ayuntamiento y menos despojarlo de él sin vencerlo en juicio y que recaiga sobre ello ejecutoria.

. Por lo que hace a las especiales obligaciones del Ayuntamiento en concepto de tal Patrono, la comisión entiende que estas deben ser la conservación y cuidado, prolijo de la Iglesia y de todas sus adyacencias: procurar por lo que a él toca de que no falte el culto divino en el Santuario y de que haya en el mismo el número de Sacerdotes-Capellanes nece-

sarios al efecto dotandolos cuando llegue un caso preciso porque el Gobierno desatendiera esta necesidad: atender al sostenimiento y reparacion del Santuario cuando el Gobierno deje de destinar del presupuesto gral. del Estado las cantidades que en la actualidad viene señalando a las Diócesis respectivas para la reparación de sus Templos: presentar al Prelado, en uso de su derecho de Patrono, los Capellanes servidores de que nos ocupamos: hacer que todos cooperen a que el culto en dicho Santuario se dé a la Santa su Patrona y paisana con el esplendor y grandeza que la misma se merece por la gran sabiduria y virtudes conque supo hacerse célebre en el mundo Católico y por la proteccion visible que nos está desde el cielo dispensando, libertandonos su poderosa intercesion de la peste y otras calamidades que vienen aquejando hace años a la sociedad; y finalmente contribuir por los medios que le sean permitidos; al lleno de las obligaciones que le competan como tal Patrono, y como representante de un pueblo devoto y entusiasta de su patrona y paisana la seráfica madre y mística Doctora Santa Teresa de Jesus.

Por lo que hace a inventario de alhajas y efectos, la Comisión es de parecer que por ahora no se tome acuerdo sobre ello puesto que no está sabido ni deslindado todavia que porcion de esas alhajas y efectos son sagrados y destinados al culto y cuales pueden entrar en poder y bajo el dominio de una corporacion seglar y hasta que esto no se verifique de acuerdo y conformidad con el Sr. Obispo, el Ayuntam^{to} hasta debe abstenerse de obligar a formalizar ningún inventario, y menos de apoderarse de objetos y cosas sagradas correspondientes a la Iglesia, por que se expondria a los anatemas de ella y a las penas que la ley 4.^a, Título 15, partida 1.^a señala a los que asi obran.

Esta, Excmo Sr., es la opinion de los individuos que suscriben el presente dictamen: V. E., que es recto e ilustrado podrá revocarlo en el todo, o enmendarlo en parte; pero si mereciere su aprobacion tal como se halla redactado, el acuerdo que procede en sentir de la Comision, es: 1.^o.—Declarar-

se solemnemente el Ayuntam^{to} Patrono lejítimo del Santuario e Iglesia de Santa Teresa de Jesus, situada en la plazuela de este mismo nombre frente a la puerta o arco de le muralla de la Ciudad que da salida y mira a los campos de Mediodia de ella. — 2.º.—Darse a conocer como tal Patrono por medio de atentas comunicaciones que dirija al Reverendo Obispo de esta Diocesis, al Sr. Gobernador civil de la Provincia, al Ilustrisimo Cabilbo Catedral, al Párroco en cuya circunscripción de territorio esté situada la Iglesia de la Santa, y al Presidente de la Cofradia establecida en ella con objeto de cooperar al culto público que a la misma se tributa en su propio templo.—3.º. — Solicitar del Sr. Gobernador Civil la competente licencia para acudir al Juzgado de 1.ª instancia pidiendo se declare judicialmente que el derecho de Patronato que el Ayuntam^{to} está ejerciendo hace treinta años en la Iglesia y Santuario de Santa Teresa de Jesu, es un derecho legítimo y que para robustecerlo mas y mas se le dé ahora posesion en la forma legal que proceda, previa convocatoria por medio de edictos y anuncios publicos, para que los que se crean con mejor derecho a la regalía de Patrono acudan en forma a deducirla y contrariar el que V. E. está quieta y pacificamente ejerciendo. y 4.º—Que del resultado de todo esto se habilite a V. E. testimonio en relación y literal de lo necesario, y que se archive como un documento de importancia en el que se custodian y guardan los papeles de mayor valor y que mas interesan a la Ciudad y al Ayuntam^{to} su lejítimo representante.—Avila a 14 de Febrero de 1866.—Nicolas Amores Bueno.—Rubricado. > (Arch. Mun.).

Número 16

•El Il^{mo} Sr. Director gral. de Instruccion publico en 15 del actual me dice lo que sigue. «Al Rector de la Universidad de Salamanca digo con esta fecha lo siguiente.—El Sr. Ministro de Hacienda con fecha 21 de Agosto ult^o comunica al Director gral. de Propiedades y Derechos del Estado la Real orden que sigue.—Excmo. Sr.—Enterada la Reina (q. D. g.) de

la comunicación dirigida de R^l orden a este Ministerio por el de Fomento en 27 de Mayo ultimo en recomendación de que se declare pertenecer a la prov^a de Avila con caracter de perpetuidad el edificio propio del Estado que ocupa el Instituto de 2.^a enseñanza de Avila cedido temporalmente para dicho establecimiento por R^l orden de 3 de Octubre de 1848, con cuya condición ha votado la Diputación prov^l la suma de 1^{rs} von. ciento cuarenta y ocho mil diez y nueve, noventa y seis cent^s a que ascienden las obras de reparación y ensanche del edificio; y con el fin de favorecer el fomento del precitado Instituto y su Colegio de internos, facilitando la egecución de las expresadas obras, S. M. oído el dictamen de la Junta Superior de Ventas y de conformidad con lo propuesto por V. I. se ha servido declarar que para evitar las dudas que pudieran surgir de la calificación de temporal que se dio a la concesion en la indicada R^l orden, se entienda que esta debe ser permanente para todo el tiempo que ese edificio continúe aplicado al objeto de Instituto a que ahora se dedica.—Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Y lo trascribo a V. S. para su conocim^{to} y el de la Diputación provincial. Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios gue a V. S. m^s a^s.—Avila 17 de Septiembre de 1863.—Jose Pastrana.—Rubricado.—Sr. Director del Instituto de 2.^a enseñanza de esta Capital». (Arch de la Dip. Prov.)

Número 17

«Iltrmo. Señor.—Como encargados dela custodia y culto de este Santuario con nombramiento de V. S. I. ponemos en su conocimiento lo acaecido a las puertas del mismo el dia 21 del corriente.

En la mañana de dicho dia tubimos noticia reservada de que el Sr. Director del Instituto habia mandado preparase a los operarios para hacer un rompimiento en el recibimiento de la porteria del Santuario. Aunque no teniamos antecedente alguno sobre el particular, pasamos personalmente a participarlo al

Ilmo. Sr. Obispo que se dignó bajar enseguida a reconocer por sí mismo dicha localidad. Serian las tres y media de la tarde cuando oyeron el ruido de barras y piquetes, y presentandose en el sitio, vieron que se estaba verificando el rompimiento, y además dos Agentes de policia colocados en el mismo lugar en actitud de defender el rompimiento. Preguntando Ambos que de quien procedía tal resolución, contestaron que lo había mandado la Autoridad. Al ver allí a los Agentes de la misma, protestaron verbalmente contra el acto y contra el modo irregular con que se verificaba.....

En tiempos pasados, menos bonancibles que el presente, la Junta directiva del Liceo, aunque algunos de sus individuos lo resistian, se agregó, con violencia, la parte alta del lugar indicado y del otro lado lo que se llamaba librería y otros locales que servian para luces y vertederos del Transito adyacente que comunica al Coro y Tribuna del Templo. Dichos locales los habia señalado el Sr. Jefe Político de acuerdo con V. S. I. y con la Autoridad Eccla. para habitación de los Capellanes y recibimiento de las personas que visitan el Santuario. Asi es que se dividieron del resto del edificio por medio de tabiques, y pertenecieron algunos años al Santuario hasta que los Sres. del Liceo hicieron lo que se ha dicho. Los Capp.^s de entonces lo pusieron en conocimiento de V. S. I., del Venerable Cabildo Ecco, y de la Autoridad Eccl. Así quedaron las cosas porque, según oyeron decir verbalmente, cualquiera reclamación en aquella epoca hubiera acarreado conflictos. Hoy que afortunadamente se halla en ejercicio el Imperio de la Ley, lo advertimos por si S. I. quisiese reclamar los derechos consiguientes a los Reales decretos espedidos por S. M. a favor del Patronato de V. S. I.—Dios gue, a V. S. I. muchos años.—Avila y Julio 25 de 1864.—Fr. Martín de Andrés.—Fr. Gregorio Rodriguez.—Rubricados.—Sr. Presidente e individuos del Ilre Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad.» (Archivo Mun.)

Número 18

«Consiguiente el Ayuntamiento a lo que V. S. me ha manifestado verbalmente respecto a que se expusiera por escrito lo que por medio de una comunicación se había hecho presente al antecesor de V. S. sobre el rompim^{to} de un huéco que hoy sirve de puerta pral. al Instituto de 2.^a enseñanza de esta ciudad, en sesión de anteayer ha acordado se ejecute así con vista de la resolución adoptada en este asunto con fecha 18 de agosto ult^o.

En la indicada sesión, con mérito a un oficio de los Capellanes del Santuario de Sta Teresa de Jesús, fecha 25 de Julio anterior, dando parte de haberse ejecutado aquel rompim^{to} en el día 21 de este mes, y a lo que sobre el particular le había informado una Comisión de su seno, se consignó un acuerdo autorizando a la precitada comisión para que al antecesor de V. S. y a la Excma. Diputación provincial les hiciera presente que se había enterado con disgusto del incidente ocurrido en la tarde del mencionado día 21 de julio último, que para disponer el precitado rompimiento, creía de necesidad se contase antes con la aquiescencia de la corporación encargada de la tutela y protección del Santuario, y que por lo espuesto y de ser cierto el tratam^{to} que en aquella ocasión se ha dado a los Capellanes encargados inmediatamente de la Custodia y demás concerniente al dicho Santuario, no podía menos de exigir de quien correspondiese una esplicación honrosa que dejando a salvo y en su verdadero lugar el decoro del Ayuntamiento, contribuyera a la vez a la justa y favorable terminación que demanda para el Santuario toda persona que reconozca su grande importancia.

Es todo cuanto puede manifestar a V. S. con relación a dicho acuerdo.—Dios gue a V. S. m^s a^s.—Avila 7 de diciembre de 1864.—P. O. Claudio Gonz.—Rubricado.—Sr. Gob. Civil de esta prov.» (Arch. Mun.).

Número 19

»Acta de entrega del local Instituto provincial de 2.^a ense-

fianza y del que ocupa la Escuela Normal de Maestros.—En la Ciudad de Avila a siete de Septiembre de mil ochocientos ochenta y siete; reunidos en el local de actos públicos del Instituto de segunda enseñanza de esta Capital a las once de su mañana los Sres. D. José Palacios, Delegado de Hacienda, don Felix Bragado, Vicepresidente de la Comisión provincial, autorizado por la misma para el acto arriba indicado, D. Enrique Moreno Albertos Jefe de la Sección de Fomento de esta provincia, se dió lectura a las Reales órdenes expedidas por los Ministerios de Hacienda y Fomento, dejándose por la primera sin efecto las de tres de octubre de mil ochocientos cuarenta y ocho y treinta y uno de agosto de mil ochocientos sesenta y tres que concedieron a la Diputación provincial de Avila para Instituto y Escuela Normal el ex-convento de Padres Carmelitas de esta referida Capital: seguidamente visitaron dichos Sres. todos los locales hoy ocupados por los mencionados Establecimientos con inclusión de la Casa del Director del Instituto y las demas dependencias, las que se hallaron en buen estado de conservación. De todo, el referido Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial a nombre de la misma, y ésta de la Diputación, dió posesión al mencionado Sr. Jefe de Fomento expresando que la provincia, amparada con la Real Orden de treinta y uno de agosto de mil ochocientos sesenta y tres, habia facilitado no escasas cantidades para la reparación del edificio ex-convento de Padres Carmelitas, realizando ademas obras de importancia, levantando la crujía que limita la calle de los Cepedas, la interior que da frente al patio de entrada, cuyo cerramiento tal como resulta con su verja de hierro agregando la construcción de un observatorio metereológico, viene todo a constituir un gasto de mucha consideración del que no puede menos de hacer mérito a los efectos oportunos y en cumplimiento de su misión. El Sr. Jefe de Fomento expuso que su encargo se concretaba a tomar posesión de los referidos locales ocupados hoy por el Instituto y Escuela Normal, y que por tanto de ellos se hace cargo. El Sr. Delegado manifestó en representación del Ministerio de Hacienda, que la cesión al de

Fomento del edificio ex-convento de padres Carmelitas de esta Ciudad, acordada por Real Orden de 6 de abril de mil ochocientos ochenta y seis, se considera verificada de conformidad a los preceptos de la propia Real Orden, entendiéndose que los padres Carmelitas pueden utilizarlo, en mero usufructo como encargados de la Biblioteca Teresiana, a que se dedica puesto que según previene la cuarta de las disposiciones que contiene, no cabe hacerse en otra forma, puesto que se trata de una propiedad del Estado que no puede traspasarse en concepto alguno.

Presentes al acto los Sres. Directores de los precitados establecimientos, ha sido acuerdo se estendiera esta acta por triplicado, una para cada dependencia, que firman todos los Sres. presentes en dicho día mes y año arriba citados. José Palacios.—Enrique Moreno Albertos.—Felix Bragado.—El Director de la Normal.—Agustín Fernz. Barba.—El Director del Instituto.—Manuel Labajo. Rubricados. (Arch. de la Dip. Provincial).

Número 20

† J. M. J. T.—Carmelitas Descalzos.—Convento de la Santa. Avila.—Ilmo. Señor. En contestación al oficio que con fecha 21 de los corrientes se ha dignado V. S. enviarme, y referente a la restauración de la imagen de Nuestra Santa Madre, me complazco en manifestar a V. S. que la restauración fué hecha con permiso de mis respectivos Superiores, y en la creencia y seguridad de hacer una obra necesaria, dado el estado deplorable en que se hallaba el hermoso rostro de la devota escultura, y suponiendo que había de ser del agrado de todos los abulenses amantes de su Santa, puesto que la obra se llevó a cabo en los talleres de escultura y pintura más acreditados.

Así lo hicimos posteriormente presente al Ilmo. Prelado de la Diócesis, al Ilustre y Real Patronato de Sta. Teresa de Jesús en junta extraordinaria, y al mismo pueblo de Avila le dimos gustosos estas explicaciones por medio de la prensa local,



Si no se contó con el Excmo. Ayuntamiento que tan dignamente preside S. S., fué sencillamente por ignorar el derecho de Patronato sobre la iglesia de este convento, en posesión de los cuales está la Orden de Carmelitas Descalzos en virtud de una R. O. de 1886, aunque la iglesia lo estaba ya desde 1876, en que se estableció la Comunidad nuevamente y con las debidas autorizaciones, sin que en nuestros archivos conste nada respecto al patronazgo de que hace referencia su oficio, ni nada en que pueda fundarse, ni que en ningún tiempo haya ejercido el Excmo. Ayuntamiento Derechos de Patronato, y mucho menos los Deberes: Derechos y Deberes que no precisamos enumerar, por ser bien conocidos de V. S., y menos los puede ignorar, así como la doctrina y espíritu de la Iglesia en esta materia, el Sr. Archivero municipal, asesor en este caso, como dicen en su comunicación, por su carácter de eclesiástico. Que si la Comunidad hubiera tenido noticia alguna o dato del Patronato de ese Excmo. Ayuntamiento, con toda consideración y respeto hubiera cumplido en ese caso como en todos los semejantes, con sus deberes para con el Excmo. Patrono.

Puede S. S. tener la seguridad de que desde el momento en que ante el Superior o Autoridad competente en el asunto se pruebe el derecho de Patronato del Excmo. Ayuntamiento sobre la iglesia de la Santa y así se le reconozcan, seremos los primeros, no solo en reconocerlo, sino en recibirlo con satisfacción y gusto, pues siempre resultaría un Patronato honroso para esta Comunidad, por representar el Excmo. Ayuntamiento al teresiano pueblo de Avila, con quien han mantenido siempre estrechas relaciones los hijos de la Santa aun en aquellas circunstancias en que tuvieron que ausentarse por las vicisitudes de los tiempos, remontándose la buena armonía a los días de la Santa, después de terminarse el pleito que sobre las aguas mantuvo Nuestra Santa Fundadora con el Municipio de Avila.

Es cuanto tengo el honor de manifestar á V. S. en contestación al Oficio de referencia.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Avila, 23 de Julio de 1926,—Fr. Cristobal de la V. del

C.—Prior.—Rubricado.—Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Avila. (Secr. del Ayunt.)

Son copia de sus originales.

Palacio Consistorial a 28 de julio de 1926

El Archivero,

José M.^a Sánchez Bermejo.

Don Miguel Rubira Carbonell, Abogado, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Avila.

Certifico: Que en la sesión de la Comisión Permanente correspondiente al día 4 del actual se acordó imprimir el precedente informe para su más fácil estudio y difusión.

Y para que conste expido la presente con el V.^o B.^o del Alcalde, en Avila, a 5 de agosto de 1926.

Miguel Rubira Carbonell.

V.^o B.^o
El Alcalde,
Tomé.





